LEY 7376
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Prevención del suicidio. Adhiere a la ley 27.130. Día Provincial del Suicidio.
Sanción: 26/09/2023; Boletín Oficial 09/10/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. - Adhiérese la provincia de Santiago del Estero a la Ley Nacional N° 27.130, que declara de Interés Nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas de suicidio.
Art. 2.º- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia, quien podrá suscribir convenios con instituciones públicas y privadas que propongan estrategias de prevención integral del suicidio, tratamiento, recuperación y capacitación profesional y toda otra actividad que contribuya a la obtención de los objetivos y fines de esta Ley.
Art. 3º. - Establécese el 10 de Septiembre de cada año como "Día Provincial del Suicidio", en consonancia con lo dispuesto internacionalmente por iniciativa de la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio y la Organización Mundial de la Salud (OMS), fecha en la cual, la Autoridad de Aplicación debe implementar en la semana previa una campaña integral, preventiva y educativa sobre concientización de la temática.
Art. 4º. - El Poder Ejecutivo, en la reglamentación, deberá establecer las modalidades y los plazos que permitan coordinar con las autoridades nacionales competentes el cumplimiento efectivo de esta norma, conservando el pleno goce y ejercicio de las competencias provinciales.
Art. 5º. - Invitase a los Municipios a adherir a los términos de la presente Ley.
Art. 6º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NEDER - BELTRAN